

Registered: Exp. 08001315300520220015500 - Ejecutivo Botero Botero Creativos SAS v. Finsocial S.A.S

CAMILO RAMIREZ ZULUAGA <camilo.ramirez@zasociados.com.co>

Lun 22/08/2022 15:50

Para: Juzgado 05 Civil Circuito - Atlantico - Barranquilla <ccto05ba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Juzgado 05 Civil Circuito - Atlantico - Barranquilla <ccto05ba@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Mateo Jaramillo Vernaza <mjaramillo@jaramillotamayo.com>; Camilo Ramirez Zuluaga <camilo.ramirez@zasociados.com.co>

This is a Registered Email™ message from **CAMILO RAMIREZ ZULUAGA**.

Señora

JUEZ QUINTA (5) CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

E. S. D.

Ref. Ejecutivo singular de **BOTERO BOTERO CREATIVOS S.A.S.** en contra de **FINSOCIAL S.A.S.**

Exp. 08001315300520220015500

CAMILO RAMÍREZ ZULUAGA, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C. identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.020.719.678 de Bogotá D.C., portador de la Tarjeta Profesional No. 188.029 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi calidad de apoderado de **FINSOCIAL S.A.S.** en el proceso de la referencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 318 del C.G.P. y estando en oportunidad, me permito interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN** contra los autos de 9 de agosto de 2022, notificados por estado de 17 de agosto de 2022, mediante los cuales se libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mayor cuantía a favor de **BOTERO BOTERO CREATIVOS S.A.S.** y contra de **FINSOCIAL S.A.S.** y se decretaron medidas cautelares, conforme memoriales adjuntos.

Respetuosamente,

CAMILO RAMÍREZ ZULUAGA

C.C. No. 1.020.719.678 de Bogotá D.C.

T.P. No. 188.029 del C.S. de la J.

Señora

JUEZ QUINTA (5) CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

E. _____ S. _____ D. _____

Ref. Ejecutivo singular de **BOTERO BOTERO CREATIVOS S.A.S.** en contra de **FINSOCIAL S.A.S.**

Exp. 08001315300520220015500

CAMILO RAMÍREZ ZULUAGA, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C. identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.020.719.678 de Bogotá D.C., portador de la Tarjeta Profesional No. 188.029 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi calidad de apoderado de **FINSOCIAL S.A.S.** en el proceso de la referencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 318 del C.G.P. y estando en oportunidad, me permito interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN** contra el auto de 9 de agosto de 2022, notificado por estado de 17 de agosto de 2022, mediante el cual se decretaron medidas cautelares en contra de **FINSOCIAL S.A.S.**, en los siguientes términos:

I. CONSIDERACIONES

El presente recurso, no implica una renuncia a la petición de fijación de caución efectuada por la representante legal de la entidad, ni tampoco una renuncia al recurso de reposición interpuesto contra el mandamiento de pago emitido por el despacho.

Por lo anterior, una decisión del despacho en lo relativo a la solicitud de fijación de caución y del recurso de reposición contra el mandamiento de pago implicará la necesidad de revocar o modificar las medidas cautelares de forma prioritaria a la resolución del presente recurso.

Las razones de la impugnación son las siguientes:

1. El despacho no limitó la medida cautelar.

Al respecto, se observa en el auto que decreta las medidas cautelares que el despacho no limitó la cuantía de los embargos decretados. En tratándose de embargos de sumas de dinero depositadas cuentas bancarias, teniendo en cuenta el carácter de la entidad demandada, es estrictamente necesario que se establezca claramente la limitación a la medida de embargo decretada, con el fin de evitar que se retengan recursos ilimitados que puedan generar un perjuicio irremediable a la entidad.

Es así como el numeral 10º del artículo 593 del C.G.P. establece:

“ARTÍCULO 593. EMBARGOS. Para efectuar embargos se procederá así:

(...)

10. El de sumas de dinero depositadas en establecimientos bancarios y similares, se comunicará a la correspondiente entidad como lo dispone el inciso primero del numeral 4, **debiéndose señalar la cuantía máxima de la medida, que no podrá exceder del valor del crédito y las costas más un cincuenta por ciento (50%).** Aquellos deberán constituir certificado del depósito y ponerlo a disposición del juez dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación; con la recepción del oficio queda consumado el embargo. (...)”

Lo anterior es suficiente para que se corrija el auto objeto de censura y se proceda a fijar el límite de la medida, previa resolución de la solicitud de fijar caución y del recurso de reposición contra el auto admisorio de la demanda.

De la señora Juez,



CAMILO RAMÍREZ ZULUAGA

C.C. No. 1.020.719.678 de Bogotá D.C.

T.P. No. 188.029 del C.S. de la J.

Señor
JUEZ QUINTO (5) CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
E.S.D.

Referencia: Proceso Ejecutivo Singular
Rad: 08001315300520220015500
Demandante: BOTERO BOTERO CREATIVOS S.A.S.
Demandado: FINSOCIAL S.A.S.

Asunto: Poder Especial, Amplio y Suficiente

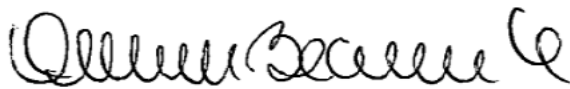
DIANA MARCELA BARROS ROJAS, mayor de edad, domiciliada en Barranquilla, identificada con la cédula de ciudadanía No. 22.551.654, obrando en mi calidad de representante legal de **FINSOCIAL S.A.S.**, sociedad comercial debidamente constituida, domiciliada en la ciudad de Barranquilla, identificada con N.I.T. No. 900.516.574-6, por medio del presente escrito manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente a los doctores: a) **CAMILO RAMÍREZ ZULUAGA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.020.719.678 de Bogotá D.C., portador de la Tarjeta Profesional No. 188.029, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura; b) **CARLOS HUGO RAMÍREZ ZULUAGA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.784.453 de Bogotá D.C., portador de la Tarjeta Profesional No. 123.458, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura; y c) **JAIME ANDRÉS DÍAZ CRISTANCHO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.018.504.514 de Bogotá D.C., portador de la Tarjeta Profesional No. 360.964 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que representen los intereses de la sociedad que represento en el proceso de la referencia.

Los apoderados quedan ampliamente facultados para desistir, transigir, sustituir, conciliar, tachar de falsos documentos, recibir, requerir para constituir en mora, solicitar reconocimiento de documentos y, en general, para adelantar todas las actuaciones que sean necesarias para el cabal cumplimiento del presente poder, teniendo, además, todas las facultades inherentes al presente mandato, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 77 del Código General del Proceso.

Sírvase reconocer personería a los apoderados en los términos y para los fines del poder conferido. Para todos los efectos, el presente poder se confiere en los términos la Ley 2213 de 2022.

Respetuosamente,

Acepto,



DIANA MARCELA BARROS ROJAS
Representante Legal
FINSOCIAL S.A.S.
N.I.T. 900.516.574-6
notificaciones@finsocial.co

CAMILO RAMÍREZ ZULUAGA
C.C. No. 1.020.719.678 de Bogotá D.C.
T.P. No. 188.029 del C.S. de la J.
camilo.ramirez@rzasociados.com.co

Acepto,

CARLOS HUGO RAMÍREZ ZULUAGA

C.C. No. 79.784.453 de Bogotá D.C.

T.P. No. 123.458 del C.S. de la J.

cramirez@marquezbarrera.com

Acepto,

JAIME ANDRÉS DÍAZ CRISTANCHO

C.C. No. 1.018.504.514 de Bogotá D.C.

T.P. No. 360.964 del C.S. de la J.

jaimediazcris@gmail.com

Asunto: Fwd: Poder Especial, Amplio y Suficiente
Fecha: jueves, 18 de agosto de 2022, 3:18:16 p.m. hora estándar de Colombia
De: Carlos Hugo Ramírez <cramirez@marquezbarrera.com>
A: Jaime Andres Diaz Cristancho <jadiaz@ecija.com>, Camilo Ramirez Zuluaga <cramirez@ecija.com>
Datos adjuntos: PODER.docx

Correo Externo .

----- Forwarded message -----

De: **Notificaciones Finsocial** <notificaciones@finsocial.co>
Date: jue, 18 de ago. de 2022 3:02 p. m.
Subject: Poder Especial, Amplio y Suficiente
To: <cramirez@marquezbarrera.com>

Buenas tardes

Por medio del presente correo remito poder.

Notificaciones
Finsocial SAS.



FitchRatings

Calificación como Administrador Primario
de Activos Financieros de Crédito

ABPS/S3+(Col)

PERSPECTIVA: POSITIVA



CUIDAMOS EL MEDIO AMBIENTE



Cámara de Comercio de Barranquilla
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.**

Fecha de expedición: 08/08/2022 - 09:33:47

Recibo No. 9538794, Valor: 0
CODIGO DE VERIFICACIÓN: UY4A7D40FF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.camarabaq.org.co/ y digite el código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

"EL PRIMER JUEVES HÁBIL DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO SE ELEGIRÁ LA JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA.

LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE.

PARA INFORMACIÓN DETALLADA PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO +60 (5) 330 37 00 0 DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL, A LAS SEDES AUTORIZADAS PARA ESTE EFECTO, O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB WWW.CAMARABAQ.ORG.CO"

"LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS. RENUEVE SU MATRICULA MERCANTIL A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO"

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

C E R T I F I C A

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social:
FINSOCIAL S.A.S.
Sigla:
Nit: 900.516.574 - 6
Domicilio Principal: Barranquilla

MATRÍCULA

Matrícula No.: 542.939
Fecha de matrícula: 16 de Abril de 2012
Último año renovado: 2022
Fecha de renovación de la matrícula: 25 de Marzo de 2022
Grupo NIIF: 2. Grupo I. NIIF Plenas

UBICACIÓN

Dirección domicilio principal: CR 53 No 80 - 198 PI 10
Municipio: Barranquilla - Atlantico
Correo electrónico: notificaciones@finsocial.co
Teléfono comercial 1: 3850757
Teléfono comercial 2: No reportó



Cámara de Comercio de Barranquilla
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.**

Fecha de expedición: 08/08/2022 - 09:33:47

Recibo No. 9538794, Valor: 0
CODIGO DE VERIFICACIÓN: UY4A7D40FF

Teléfono comercial 3: No reportó

Dirección para notificación judicial: CR 53 No 80 - 198 PI 10
Municipio: Barranquilla - Atlántico
Correo electrónico de notificación: notificaciones@finsocial.co
Teléfono para notificación 1: 3850757
Teléfono para notificación 2: No reportó
Teléfono para notificación 3: No reportó

LA PERSONA JURIDICA NO AUTORIZÓ PARA RECIBIR NOTIFICACIONES PERSONALES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 291 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO Y 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

CONSTITUCIÓN

Constitución.: que por Documento Privado del 29/03/2012, del Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 16/04/2012 bajo el número 241.546 del libro IX, se constituyó la sociedad:denominada FINSOCIAL S.A.S.

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta número 46 del 13/11/2021, otorgado(a) en Asamblea de Accionistas en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 31/12/2021 bajo el número 415.475 del libro IX, Se fusiono con AVIARIO CO. S.A.S. 08001 - Barranquilla(Atlántico)

TERMINO DE DURACIÓN

Duración: La sociedad no se haya disuelta y su duración es indefinida

OBJETO SOCIAL

La sociedad tiene por objeto: El objeto social principal de la Sociedad es la originación, fabricación, administración, recuperación y compra de cartera de créditos de consumo principalmente bajo la modalidad de libranzas, factoring, créditos comerciales, créditos hipotecarios y de microcrédito, bajo los mejores estándares de calidad y servicio al cliente, con estrictas políticas y sistemas de gestión de riesgo. Su actividad la desarrollará con la colocación de sus propios recursos o en calidad de prestador de servicios para terceros, siempre cumpliendo con todos los requisitos de la Ley 1527 de 2012 y certificando el origen lícito de nuestros recursos. Para el desarrollo de su objeto social, la Sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que resulten necesarios, y en especial los siguientes: (a) Establecer filiales o sucursales y organizar oficinas y establecimientos de comercio, previa aprobación de la Asamblea General de Accionistas. (b) La compraventa y realización de mejoras sobre toda clase de bienes muebles e inmuebles. (c) Celebrar toda clase de actos de comercio, tales como compraventas, agencia comercial, consignación, mandato,

corretaje, comisión, importación, exportación, arrendamiento, concesión, cesión de derechos contractuales, constituyendo agencias y filiales en el país o en el exterior. (d) La representación de otras sociedades nacionales o extranjeras. (e) Obtener derecho de propiedad sobre marcas, nombres, emblemas o patentes o privilegios de cualquier clase y cederlos a cualquier título. (f) Participar en la constitución de todo tipo de sociedades comerciales. (g) Fusionarse por absorción o por creación con otra u otras sociedades y transformarse en otro tipo de sociedades, previa aprobación de la Asamblea General de Accionistas. (h) Podrá invertir, adelantar y ejercer la actividad de inversión de fondos, activos y recursos en cualquier bien, servicio o actividad, con independencia de su naturaleza, es decir, la Sociedad podrá ejercer, impulsar, gestionar, contratar y adelantar cualquier clase de acto de comercio y/o acto jurídico lícito. Constituye un compromiso de la Sociedad procurar un impacto material positivo en la sociedad y el ambiente considerados como un todo como resultado de sus operaciones y negocios.

C E R T I F I C A

QUE A LA FECHA Y HORA DE EXPEDICIÓN DE ESTE CERTIFICADO, NO APARECEN INSCRIPCIONES QUE DEN CUENTA DEL ESTADO DE DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD, RAZÓN POR LA QUE LA SOCIEDAD NO SE HAYA DISUELTA.

CAPITAL

**** Capital Autorizado ****

Valor	:	\$100.000.000.000,00
Número de acciones	:	100.000.000,00
Valor nominal	:	1.000,00

**** Capital Suscrito/Social ****

Valor	:	\$42.575.335.000,00
Número de acciones	:	42.575.335,00
Valor nominal	:	1.000,00

**** Capital Pagado ****

Valor	:	\$42.574.335.000,00
Número de acciones	:	42.574.335,00
Valor nominal	:	1.000,00

ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN

REPRESENTACIÓN LEGAL

En adición a aquellas funciones que naturalmente le corresponda por ley, la Asamblea General de Accionistas tiene las siguientes facultades: (a) Resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y tomar las decisiones que

juzgue convenientes a la defensa de los intereses de la Sociedad. (b) Deliberar y resolver sobre los cambios sustanciales en el giro del negocio social dentro del ámbito de su objeto social. (c) Elegir a los miembros principales y suplentes de la Junta Directiva, removerlos en cualquier tiempo. (d) Elegir y remover al Revisor Fiscal, así como fijar su remuneración. (e) Nombrar a los funcionarios de la Sociedad que no sean seleccionados por la Junta Directiva, fijarles su remuneración y removerlos en cualquier tiempo. (f) Aprobar los estados financieros de fin de ejercicio. (g) Disponer de las utilidades sociales y fijar el monto del dividendo, la forma y plazos para su pago. (h) Aprobar cualquier reforma a estos Estatutos. (i) Ordenar las acciones que correspondan contra los administradores o contra cualquier otra persona que hubiere incumplido sus obligaciones u ocasionado daños o perjuicios a la Sociedad. (i) Aprobar la creación de sucursales en otras ciudades distintas de su domicilio principal o en el extranjero. (k) Aprobar el informe de gestión del Representante Legal y la Junta Directiva correspondiente al ejercicio social. (l) Constituir las reservas que a su juicio considere. (m) Decidir sobre la disolución y liquidación anticipada de la Sociedad. (n) Nombrar liquidadores y considerar las cuentas de tal gestión. (o) Aprobar la enajenación global de activos de la Sociedad. (p) Decidir sobre las situaciones de conflicto de interés que enfrenten los administradores de la Sociedad. (q) Las demás que le otorguen estos Estatutos o la ley. Sin perjuicio de la anterior, la Asamblea general de Accionistas tiene las siguientes facultades exclusivas e indelegables: a) La aprobación de cualquier política general de remuneración de la Junta Directiva, y en el caso de la alta gerencia y los representantes legales, cuando a ésta se le reconoce un componente variable en la remuneración vinculado al valor de la acción. b) La aprobación de cualquier política de sucesión de la Junta Directiva. c) La adquisición, venta o gravamen de activos estratégicos que a juicio de la Junta Directiva resulten esenciales para el desarrollo de la actividad, o cuando, en la práctica, estas operaciones puedan devenir en una modificación efectiva del objeto social. d) Resolver sobre cualquier proceso de fusión, escisión o escisión impropia (segregación) y transformación de la Sociedad. La Junta Directiva de la Sociedad estará integrada por cinco (5) miembros principales con sus respectivos suplentes. El representante legal de la Sociedad, podrá ser o no miembro de la Junta Directiva y en caso de serlo tendrá voz y voto en las deliberaciones de la misma; en caso contrario el Representante Legal podrá participar, si así lo decide la Junta Directiva, con voz pero sin voto en las reuniones de la Junta Directiva. La representación legal de la Sociedad estará a cargo de los representantes legales designados y sus suplentes que lo podrá reemplazar en sus faltas temporales o absolutas. El Representante Legal y sus suplentes serán nombrados por la Junta Directiva y podrán ser removidos por dicho órgano social en cualquier tiempo y sin motivación. El Representante Legal podrá participar con voz en las reuniones de la Junta Directiva pero no tendrá voto. La Sociedad será gerenciada y representada legalmente ante terceros por el Representante Legal, quien podrá celebrar, suscribir y ejecutar todos los actos y contratos acordes con la naturaleza de su encargo y que se relacionen directamente con el giro ordinario de los negocios sociales y con el ejercicio de su objeto social, sujeto a las limitaciones que se indican en estos Estatutos. En especial, el Representante Legal tendrá las siguientes facultades: (a) Representar a la Sociedad judicial y extrajudicialmente ante los accionistas, terceros y toda clase de autoridades judiciales, administrativas y arbitrales, pudiendo nombrar mandatarios para que lo representen, cuando fuere el caso. (b) Ejecutar y hacer cumplir las decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. (c) Celebrar dentro de las limitaciones previstas en estos Estatutos, los actos y contratos que tiendan a cumplir los fines socia/es. (d) Convocar a la Asamblea General de Accionistas a sesiones ordinarias y extraordinarias. (e) Convocar a reuniones de la Junta Directiva, siempre que lo juzgue conveniente. (f) Presentar a la Asamblea General de Accionistas en su sesión ordinaria, un

informe detallado sobre el estado de los negocios. (g) Presentar a la Asamblea General de Accionistas junto con la Junta Directiva, el balance de cada ejercicio social y los demás anexos e informes de que trata el artículo 446 del Código de Comercio. (h) Velar por el recaudo e inversión de los fondos de la Sociedad. (i) Velar por que los empleados de la Sociedad cumplan estrictamente sus deberes. (i) Nombrar y remover a los empleados de la Sociedad, cuya designación y remoción no esté atribuida a la Junta Directiva o a la Asamblea General de Accionistas. (h) Actuar ante todas las autoridades fiscales y tributarias en Colombia, tanto a nivel nacional como local, y firmar y presentar todo tipo de declaraciones de impuestos. (i) Todas las demás funciones que señalen la ley, los Estatutos o que le delegue la Junta Directiva. m) En las relaciones frente a terceros, la Sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el Representante Legal que lleve a cabo dentro de las facultades establecidas en estos Estatutos. Salvo que alguno de los actos, acciones o decisiones descritas a continuación hayan sido previamente autorizadas en el Plan de Negocios de la Sociedad, el Representante Legal y sus suplentes requerirán autorización de la Junta Directiva para los siguientes actos, acciones o decisiones: (a) La celebración, modificación o terminación de acuerdos, contratos o transacciones entre la Sociedad con Partes Relacionadas. (b) La constitución de gravámenes sobre los activos de la Sociedad. (c) La realización de operaciones de endeudamiento financiero por fuera de la Política de endeudamiento Financiero de la Sociedad. (d) Salvo por operaciones de compraventa de cartera sin recurso a cargo de la Sociedad para lo cual el representante legal y sus suplentes tienen facultades ilimitadas, el representante legal y sus suplentes podrán celebrar cualquier acto o contrato cuya cuantía individual sea hasta de quince mil millones de pesos (COP\$15.000.000.000) sin autorización de la Junta Directiva. La suscripción de cualquier acto o contrato individual que exceda de dicho monto deberá ser aprobado por la Junta Directiva con sujeción a las reglas sobre Mayorías Decisorias Especiales previstas en el artículo 45 de estos Estatutos. La celebración de todo acto o contrato de carácter exclusivo con cualquier banca de inversión cuyo objeto sea la obtención de recursos financieros para la Sociedad o la venta de la misma.

NOMBRAMIENTO(S) REPRESENTACIÓN LEGAL

Nombramiento realizado mediante Acta número 11 del 06/03/2015, correspondiente a la Asamblea de Accionistas en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 24/03/2015 bajo el número 281.156 del libro IX.

Cargo/Nombre	Identificación
Gerente	
Botero Jaramillo Raul Santiago	CC 98567762

Nombramiento realizado mediante Acta número 26 del 30/03/2022, correspondiente a la Junta Directiva en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 14/06/2022 bajo el número 427.773 del libro IX.

Cargo/Nombre	Identificación
Suplente del Gerente	
Castro Cuello Eduardo Enrique	CC 77022034
Suplente del Gerente	
Barros Rojas Diana Marcela	CC 22551654

JUNTA DIRECTIVA



Cámara de Comercio de Barranquilla
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.**
Fecha de expedición: 08/08/2022 - 09:33:47
Recibo No. 9538794, Valor: 0
CODIGO DE VERIFICACIÓN: UY4A7D40FF

NOMBRAMIENTO(S) JUNTA DIRECTIVA

Nombramiento realizado mediante Acta número 45 del 16/09/2021, correspondiente a la Asamblea de Accionistas en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 21/09/2021 bajo el número 410.041 del libro IX:

Nombre	Identificación
Miembro principal de JUNTA DIRECTIVA Fernandez Lozano Mario Alberto	PA 550.061.087
Miembro principal de JUNTA DIRECTIVA Sattell Martin Samuel	PA 521.870.680
Miembro principal de JUNTA DIRECTIVA Botero Jaramillo Raul Santiago	CC 98.567.762
Miembro principal de JUNTA DIRECTIVA Elizondo Muñoz Sergio De Jesus	PA 32.522.064
Miembro suplente de JUNTA DIRECTIVA Puerto Anzola Juan Manuel	CC 16.719.716
Miembro suplente de JUNTA DIRECTIVA Castro Cuello Jose Fernando	CC 77.171.457
Miembro suplente de JUNTA DIRECTIVA Castro Cuello Eduardo Enrique	CC 77.022.034

Nombramiento realizado mediante Acta número 48 del 07/07/2022, correspondiente a la Asamblea de Accionistas en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 22/07/2022 bajo el número 429.834 del libro IX:

Nombre	Identificación
Miembro principal de JUNTA DIRECTIVA Palau Madriñan Maria Del mar	CC 38.566.074

REVISORÍA FISCAL

Nombramiento realizado mediante Acta número 47 del 29/04/2022, correspondiente a la Asamblea de Accionistas en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 17/05/2022 bajo el número 426.153 del libro IX:

Cargo/Nombre	Identificación
--------------	----------------



Cámara de Comercio de Barranquilla
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.**

Fecha de expedición: 08/08/2022 - 09:33:47

Recibo No. 9538794, Valor: 0
CODIGO DE VERIFICACIÓN: UY4A7D40FF

Revisor Fiscal.

PWC CONTADORES Y AUDITORES S.A.S. sigla PWC C&A S.A.S. NI 900943048

Nombramiento realizado mediante Documento Privado del 10/05/2022, otorgado en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 17/05/2022 bajo el número 426.154 del libro IX:

Cargo/Nombre	Identificación
Designado: Revisor Fiscal Principal	
Vasquez Tafur Nelson Leonardo	CC 1140875842
Designado: Revisor Fiscal Suplente	
Charris Castro Maria Jose	CC 1047354708

PODERES

Por Escritura Pública número 2.848 del 09/09/2021, otorgado(a) en Notaria 5 a. de Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 20/09/2021 bajo el número 6.925 del libro V, FINSOCIAL S.A.S., representada por EDUARDO ENRIQUE CASTRO CUELLO, mayor de edad, domiciliado en Barranquilla, identificado con la cédula de ciudadanía N° 77022034, quien actúa a nombre y en representación como Suplente del Gerente de FINSOCIAL S.A.S., manifestó que por este acto confiere Poder Especial a JOHANNA MARCELA RESTREPO BAENA mayor de edad, domiciliada en Barranquilla, identificada con la cédula de ciudadanía N° 22.517.877. La Apoderada tiene la facultad de representar a FINSOCIAL S.A.S. ante terceros: 1. otorgamiento, constitución, modificación y cancelación de garantías personales, contratos mutuos, contratos de crédito sindicado, de negociación de facturas o cheques, contratos de factoring, que se constituyan, modifiquen o cancelen, y en general suscriba cualquier documento o contrato con ocasión de las operaciones de cualquier naturaleza que realice FINSOCIAL para la consecución de recursos para el financiamiento de las actividades que comprenden su objeto social.

Por Escritura Pública número 656 del 01/04/2022, otorgado(a) en Notaria 9 a. de Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 06/04/2022 bajo el número 7.001 del libro V, FINSOCIAL S.A.S., representada por RAUL SANTIAGO BOTERO JARAMILLO, varón, mayor de edad e identificado con cédula de ciudadanía número 98.567.762 expedida en Envigado, vecino de esta ciudad, quien en su calidad de Representante Legal de la sociedad denominada FINSOCIAL S.A.S., Otorgo poder general a MARIAM MARGARITA MELENDEZ TOLOZA mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.140.850.617 expedida en Barranquilla con domicilio en Barranquilla, portadora de la T.P. N° 256622 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, a fin de que, actuando individualmente, con facultad de sustitución, represente a la sociedad y en su nombre pueda realizar todos y cualquiera de los siguientes actos: 1) Realización de trámites y suscripción de documentos ante las Oficinas Departamentales o Municipales de Tránsito, Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Instituto Geográfico Agustín Codazzi, Cámaras de Comercio, DIAN, Secretarías Municipales o Departamentales de Hacienda, Transporte o Impuestos, trámites y documentos necesarios para el oportuno y completo cumplimiento de las obligaciones de FINSOCIAL como contribuyente y comerciante, y para el adecuado control de los

activos propiedad de la entidad, muebles o inmuebles. 2) Realización de trámites y suscripción de documentos ante entidades prestadoras de servicios públicos, relativos a reclamaciones, recursos o solicitudes ante dichas entidades sobre los servicios que recibe la entidad en la Oficina Principal o en sus Agencias. 3) Representación de FINSOCIAL en procesos de naturaleza civil, comercial, cambiaria, administrativa, laboral, tributaria, policiva o penal, ante las autoridades judiciales, administrativas o instancias arbitrales o conciliatorias competentes en cada caso, cuando la entidad sea demandada o requerida, o si la entidad demandada a un tercero, todo con arreglo a las previas instrucciones del Representante Legal. Esta facultad incluye la de recibir notificaciones, contestar, asistir a audiencias, incluyendo audiencias de conciliación, absolver interrogatorio de parte, confesar, allanarse, presentar recursos y todas las facultades necesarias para la defensa de los intereses de la sociedad. 4) Representación de FINSOCIAL en procesos de Acción de Protección al Consumidor (artículos 57 y 58 de la Ley 1480 de 2011 y 24 de la Ley 1564 de 2012) que tenga conocimiento la Superintendencia de Industria y Comercio, durante el curso de todo el proceso y hasta su terminación. Esta facultad incluye la de recibir notificaciones, contestar, asistir a audiencias, incluyendo audiencias de conciliación, absolver interrogatorio de parte y confesar, allanarse, presentar recursos y todas las facultades necesarias para la defensa de los intereses de la sociedad en el curso del proceso y durante la audiencia que trata el artículo 372 del Código General del Proceso.

Por Escritura Pública número 1.881 del 07/06/2022, otorgado(a) en Notaria 5 a. de Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 10/06/2022 bajo el número 7.022 del libro V, Consta que EDUARDO ENRIQUE CASTRO CUELLO, mayor de edad e identificado con cédula de ciudadanía número 77.022.034 expedida en Valledupar, vecino de esta ciudad quien en su calidad de Suplente del Gerente de la sociedad denominada FINSOCIAL S.A.S identificada con NIT 900.516.574-6, otorgo poder especial amplio y suficiente a WENDY MARIE ANNE CARRANZA ARZUZA, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 22.591.466 expedida en Barranquilla, con domicilio en Barranquilla, a fin de que, actuando individualmente, y en su nombre pueda realizar todos y cualquiera de los siguientes actos: 1. Otorgamiento, constitución, modificación y cancelación de garantías prendarias, que se constituyan, modifiquen o cancelen con ocasión del respaldo a operaciones de crédito de clientes de FINSOCIAL S.A.S, acorde con las aprobaciones de los órganos de aprobación crediticia de FINSOCIAL S.A.S. 2. La apoderada queda facultada para firmar cualquier documento que requieran las oficinas departamentales y municipales de tránsito para el registro de los gravámenes prendarios a favor de FINSOCIAL S.A.S. La apoderada WENDY MARIE ANNE CARRAZA ARZUZA, en todos los documentos, actos y negocios que celebre y ejecute en desarrollo del poder aquí conferido, hará constar su calidad de apoderado.

REFORMAS DE ESTATUTOS

La sociedad ha sido reformada por los siguientes documentos:

Documento	Número	Fecha	Origen	Insc.	Fecha	Libro
Acta	3	31/03/2013	Asamblea de Accionista	256.071	19/06/2013	IX
Acta	4	13/12/2013	Asamblea de Accionista	263.240	26/12/2013	IX
Acta	5	18/12/2013	Asamblea de Accionista	263.447	30/12/2013	IX
Acta	8	25/02/2014	Asamblea de Accionista	265.888	28/02/2014	IX
Acta	10	01/08/2014	Asamblea de Accionista	272.086	08/08/2014	IX
Acta	12	27/03/2015	Asamblea de Accionista	283.040	13/05/2015	IX
Acta	24	15/02/2017	Asamblea de Accionista	330.123	09/08/2017	IX

Acta	26	12/12/2017	Asamblea de Accionista	335.038	13/12/2017	IX
Acta	28	22/12/2017	Asamblea de Accionista	336.866	23/01/2018	IX
Acta	34	18/04/2018	Asamblea de Accionista	344.528	29/05/2018	IX
Acta	32	18/04/2018	Asamblea de Accionista	344.223	22/05/2018	IX
Acta	34	24/05/2018	Asamblea de Accionista	346.460	12/07/2018	IX
Acta	45	16/09/2021	Asamblea de Accionista	410.042	21/09/2021	IX
Acta	46	13/11/2021	Asamblea de Accionista	415.475	31/12/2021	IX
Acta	47	31/03/2022	Asamblea de Accionista	428.946	07/07/2022	IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos.

Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Barranquilla, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

SITUACIÓN(ES) DE CONTROL / GRUPO EMPRESARIAL

Que por Documento Privado del 27/01/2022, otorgado en Barranquilla inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 10/02/2022 bajo el número 417.795 del libro IX, consta que la sociedad:

FINSOCIAL S.A.S.

Es CONTROLADA por.:

BIRDCAGE LTD

Domicilio: Islas Caiman

Fecha de configuración: 31 de Dic/bre de 2021

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad Principal Código CIIU: 6494

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIOo

A nombre de la sociedad figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio/sucursal(es) o agencia(s):

Nombre:

FINSOCIAL S.A.S.



Cámara de Comercio de Barranquilla
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.**

Fecha de expedición: 08/08/2022 - 09:33:47

Recibo No. 9538794, Valor: 0
CODIGO DE VERIFICACIÓN: UY4A7D40FF

Matrícula No: 542.940
Fecha matrícula: 16 de Abril
de 2012
Último año renovado: 2022
Dirección: CR 53 No 80 - 198 PI 10

Municipio: Barranquilla - Atlantico

Que de acuerdo con nuestras inscripciones, los bienes sujetos a registro mercantil relacionados en el presente certificado, se encuentran libres de embargos.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del decreto 1074 de 2015 y la Resolución N. 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es GRAN EMPRESA- RSS

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria: 139.443.950.811,00

Actividad económica por la cual percibió mayores ingresos por actividad ordinaria en el periodo Código CIIU: 6494

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad hasta la fecha y hora de su expedición.

En la Cámara de Comercio de Barranquilla no aparecen inscripciones posteriores a las anteriormente mencionadas, de documentos referentes a reformas, o nombramiento de representantes legales, administradores o revisores fiscales, que modifiquen total o parcialmente el contenido.

ALAN ERICK HERNANDEZ ALDANA